



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO
AN-GNNGC-DNPNC-F- N° 12/2014

A: Gerencias Regionales
Aduanas Postales
Administraciones de Aduana de Aeropuerto

DE: Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas
Aduana Nacional de Bolivia.

REFERENCIA: Envíos de Paquetes Postales y de Correspondencia.

FECHA: La Paz, - 4 SEP 2014

N° DE PÁGINAS: Dos (2) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

En atención a recomendación de Auditoria Interna, realizada mediante Informe AN-UAIPC-ICI011/14 "Auditoria especial al Manejo Operativo en las Oficinas de Aduanas Postales" referida a "Importaciones realizadas bajo la modalidad de menor cuantía, cuyo valor FOB fue declarado en la DUI superior a un mil dólares americanos (US\$ 1.000)" se recuerda lo siguiente:

- En el marco del artículo 196° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, las encomiendas postales y envíos urgentes a través de ECOBOL nacionalizadas al amparo de declaraciones de menor cuantía son para mercancías cuyo **valor FOB es mayor a cien dólares estadounidenses (100.- US\$) y no superior a un mil dólares estadounidenses (1000.- US\$), y un peso no superior a 40 kilogramos**, conforme el procedimiento para despacho de importación de menor cuantía vigente. Las encomiendas postales y envíos urgentes que excedan los límites establecidos, deberán ser nacionalizadas a través de Despachante de Aduana, conforme el procedimiento de Importación para el consumo vigente.

Por lo expuesto, los controles informáticos fueron puestos en producción a partir del 21/08/2014 conforme comunicación interna GNSGC-DDSSC-260/2014 de la Gerencia Nacional de Sistemas.

- Los envíos de paquetes postales y de correspondencia, así como las encomiendas postales y envíos urgentes, enviados por ciudadanos bolivianos o extranjeros, residentes en el exterior, deben cumplir con las formalidades establecidas para el Destinos Aduanero Especial o de Excepción de Envíos de Paquetes Postales y de Correspondencia, conforme establece el artículo 133° inciso c) de la Ley General de Aduanas y los artículos 195° y 196 de su Reglamento.





FAX INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DNPNC-F- N° 12/2014

Las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana de Aeropuerto y Aduanas Postales, son responsables de la supervisión y cumplimiento del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Mariana Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.l.
Aduana Nacional de Bolivia



MRA/MBC/nkmc
HR.: UAIPC2014-345/5
LPZ: 26/08/2014
C.C.: Arch.

